

INFORME DE SECRETARIA: Guamal, Magdalena, junio 03 de 2022, señora juez a su despacho el presente proceso para informarle que fue presentada demanda de exoneración de alimentos por parte de IVES DANIEL RUIDIAZ GUERRA en contra de MARIA MAGDALENA YEPEZ YEPEZ, la cual fue radicada bajo número 47-318-40-89-001-2022-00092-00, folio 265 del Libro radicador No 7. Provea.

DILIA ALICIA PALENCIA DÍAZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUAMAL – MAGDALENA

Fecha	Junio tres (03) de dos mil Veintidós (2022)
Radicación	47-318-40-89-001-2022-00092-00
Clase de Proceso	Disminución de cuota alimentaria
Demandante	IVES DANIEL RUIDIAZ GUERRA
Demandado	MARÍA MAGDALENA YEPEZ YEPEZ

Visto y constatado el informe de Secretaría que antecede, el Despacho encuentra que la misma demanda fue tramitada en cuaderno separado dentro del expediente de fijación de cuota alimentaria promovido por MARÍA MAGDALENA YEPEZ YEPEZ en contra de IVES DANIEL RUIDIAZ GUERRA, cuyo radicado es el 2008-00060, y el Juzgado, a través de proveído de marzo treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022), RESOLVIÓ:

1. *Rechazar la demanda de disminución de cuota alimentaria que antecede.*
2. *Ordenar que se remita este trámite al Juzgado Promiscuo de Familia de Valledupar, César, para su conocimiento."*

Teniendo en cuenta lo anterior, el Despacho ordena el archivo de la presente actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EMMA JUDITH RANGEL REDROZO

La presente providencia fue notificada en Estado electrónico No. 016 del 09 de Junio de 2022, a las 8.00 a.m. a través de la página web <https://www.ramajudicial.gov.co>


DILIA ALICIA PALENCIA DÍAZ
Secretaria

P/Alicia*